

## **ASISTENCIA ECONÓMICA.ALCANCE- MONTOS**

La asistencia económica será abonada a través de una transferencia directa a cuenta personal y gratuita a nombre del trabajador/a y abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires. La apertura de la cuenta y la asignación de los fondos estarán a cargo de la Unidad Ejecutora.

La asistencia económica estará dirigida a solventar de forma exclusiva, de modo parcial y por el término de hasta 4 (cuatro) meses, el pago de las remuneraciones de los trabajadores/as, quedando en cabeza de su empleador abonar la diferencia hasta completar su salario, conforme los montos que se establecen en la presente.

El monto de la asistencia económica será determinado por la Autoridad de Aplicación y conforme las partidas presupuestarias asignadas al Programa.

### **a) ENTIDADES PÚBLICO O PRIVADAS QUE HAYAN ADQUIRIDO O ADQUIERAN EL CARÁCTER DE ENTIDAD FORMADORA**

A los fines de determinar el monto de la asistencia económica, la Unidad Ejecutora tendrá en cuenta si el empleador participó en carácter de Entidad Formadora en un programa de capacitación y el porcentaje de inserción conforme lo establecido por la Ley Nº 6.393 y, si corresponde a mujeres mayores de 40 años.

En dicho caso los montos a abonar por cada trabajador/a serán:

	Jornada Completa	Media Jornada
Si la inserción es entre el 20% y 30%	\$ 15.000	\$ 8.000
Si la Inserción es igual o mayor al 30%	\$ 18.000	\$ 10.000
Mujeres mayores de 40 años	\$ 21.000	\$13.000

### **b) MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS O GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO**

En caso que el empleador/a sea micro, pequeñas, medianas o grandes empresas del sector privado y no haya adquirido el carácter de Entidad Formadora, los montos serán:

	Jornada Completa	Media Jornada
Asignación General	\$ 9.000	\$ 6.000
Mujeres mayores de 40 años	\$ 13.000	\$ 7.500